República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023039844 DE 31 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

La Directora(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20204922 **RADICACIÓN:** 20231051496 **FECHA:** 28/02/2023
REGISTRO SANITARIO: PSA-0003013-2021 **VIGENCIA** 21/06/2028

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Nro. 2021024822 del 21 de Junio de 2021, el INVIMA resuelve Conceder PERMISO SANITARIO por el termino de Siete (7) años al producto que se describe a continuación: No.: PSA-0003013-2021 VIGENTE HASTA: 2028/06/21 EXPEDIENTE: 20204922 RADICACION: 20211119624 MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER PRODUCTO: ACEITE DE OLIVA VARIEDADES: ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, ACEITE DEOLIVA VIRGEN EXTRA CON ORÉGANO, ACEITE DE OLIVA SUAVE EN SABOR, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON ALBAHACA, ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA CON AJO, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON LIMÓN, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON GUINDILLA, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON ROMERO, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA CON TOMATE SECO, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA A LA TRUFA BLANCA, ACEITE DE OLIVA, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA ORGANICO, ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA PORTACIÓN MARCA: ARO, CAFAM, LA ESPAÑOLA, HACIENDA GUZMAN,, LA ANDALUZA, LE GOURMET, LEADER PRICE, ÉXITO, SAN FELIPE, SURTIMAX, CARULLA, VIVERO, PETER BAY, TAEQ, VILLABLANCA, SUPERINTER, POMONA, ORO Y SOL, FRESCAMPO, GUILLEN, NAPOLI, LA ESPAÑOLA HACIENDA GUZMAN, P R E S E N T A C I O N C O M E R C I A L : 100 ml, 15 ml, 125 ml; 250 ml; 500 ml; 750 ml; 1,3 L; 5 L; 2 L; 200 ml; spray 200 ml; Desde 10 ml hasta 500 L., TITULAR(ES): ACEITES DEL SUR -COOSUR S.A con domicilio en ESPAÑA, FABRICANTE(S): ACEITES DEL SUR -COOSUR S.A con domicilio en ESPAÑA, IMPORTADOR(ES): COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A. con domicilio en CALI - VALLE, COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ Y CIA S.A con domicilio en CALI - VALLE, SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL COMPRAS AMERICAS S. A. S. C. I. COMPRAS AMERICAS S. A. S. con domicilio en SANTA MARTA - MAGDALENA, ALIMENTOS NAPOLI S.A.S. con domicilio en CUCUTA - ORTE DE SANTANDER, ALMACENES EXITO S.A. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA, MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., MERCAMIO S.A. con domicilio en CALI - VALLE, ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S. A. con domicilio en YUMBO - VALLE, COMPAÑIA DSIERRA SAS SIGLA: DSIERRA SAS con domicilio en FUNZA - CUNDINAMARCA, ALMGLOBAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.,

Que mediante escrito número 20231051496 radicado el 28/02/2023, el Señor EDUARDO DORADO SANCHEZ, actuando en calidad de ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca CARULLA, presentaciones comerciales por 250ml, 500ml, 750ml, 1000ml, ACEITE DE OLIVA SUAVE EN SABOR, marca ÉXITO, presentaciones comerciales por 500ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca FRESCAMPO, presentaciones comerciales por 250ml, 500ml, 750ml, 1000ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca ÉXITO, presentaciones comerciales por 500ml, ACEITE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023039844 DE 31 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

La Directora(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

DE OLIVA EXTRA VIRGEN CON AJO, marca POMONA, presentaciones comerciales por 250ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN CON LIMÓN, marca POMONA, presentaciones comerciales por 250ml, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado por ajuste de la información nutricional por cambio normativo a la Resolución 810 de 2021 y 2492 de 2022.

CONSIDERANDO

Que una vez evaluada la petición allegada, se pudo constatar que esta no contraviene lo dispuesto en la Resolución 2016028087 de fecha 26/07/2016, “Por la cual se establecen los lineamientos para la autorización de agotamiento de existencias de etiquetas y uso de adhesivos en alimentos”, Resolución 810 de 2021 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano” y Artículo 6 de la Resolución 2492 de 2022 “por la cual se modifican los artículos 2°, 3°, 16, 25, 32, 37 y 40 de la Resolución 810 de 2021, mediante el cual se fijan las pautas sobre las etiquetas, empaques y rótulos, el uso de adhesivo y autorización de agotamiento de empaques y Resolución 254 de 2023 “Por la cual se corrige un yerro en la Resolución 2492 de 2022 modificatoria de la Resolución 810 de 2021”.

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a ACEITES DEL SUR -COOSUR S.A con domicilio en ESPAÑA el agotamiento de etiquetas del producto ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca CARULLA, presentaciones comerciales por 250ml, 500ml, 750ml, 1000ml, ACEITE DE OLIVA SUAVE EN SABOR, marca ÉXITO, presentaciones comerciales por 500ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca FRESCAMPO, presentaciones comerciales por 250ml, 500ml, 750ml, 1000ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca ÉXITO, presentaciones comerciales por 500ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN CON AJO, marca POMONA, presentaciones comerciales por 250ml, ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN CON LIMÓN, marca POMONA, presentaciones comerciales por 250ml, por falencias conforme a lo establecido por la normatividad vigente en materia de rotulado establecida en la Resolución 2013 de 2020, 810 de 2021 y 2492 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El término citado en el Artículo Primero de la presente resolución, hace referencia al tiempo durante el cual el producto puede ser comercializado con la etiqueta suministrada al momento de la solicitud para agotamiento radicada con el número 20231051496 de fecha 28/02/2023. Por tal razón, una vez se agote el plazo concedido, las etiquetas con las que se comercialice el producto deben cumplir cabalmente con lo establecido en la resolución 5109 de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023039844 DE 31 de Agosto de 2023
Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario

La Directora(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

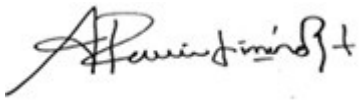
2005, 2013 de 2020, 810 de 2021 y 2492 de 2022, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, o los reglamentos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 31 de Agosto de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR
DIRECTORA (E)TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Proyectó: Edison Giraldo Osorio VoBo legal Iván Salazar

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2023/09/12 17:29:02 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia